



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

**Expediente n.º:** 1402/2021

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas

**Interesado:** CLUB DEPORTIVO FARINATOS FISHING

**Fecha de iniciación:** 19/07/2021

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista del expediente de subvención tramitado:

| Documento                            | Fecha/N.º                   | Observaciones  |
|--------------------------------------|-----------------------------|--|
| Solicitud / Proyecto de la actividad | 07/07/2021<br>2021-E-RE-797 | Presentado por D. José Alberto Martín Zamarreño, 70977183B |
| Propuesta Órgano gestor              | 19/07/2021                  |  |
| Providencia de Alcaldía              | 19/07/2021                  |  |
| Informe de Secretaría                | 19/07/2021                  |  |
| Informe propuesta de Resolución      | 20/07/2021                  |  |
| Informe de Fiscalización Previa «AD» | 22/07/2021                  |  |

En base a los antecedentes y consideraciones expuestos, esta Alcaldía, en el ejercicio de sus competencias según se determina en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 LGS, acuerda dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.-** Conceder una Subvención por importe de 2.200,00 euros (Dos mil doscientos Euros) al Club Deportivo “Farinatos Fishing”, provista del CIF: G 37562840, para la celebración de la Jornada de Pesca infantil, el día 1 de agosto de 2021, de conformidad con el artículo 22.2, a) LGS, subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento para 2021 (BOP N° 77, de 26 de abril de 2021).

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 2310.48036 “Subvención actividades Farinato Fishing. Día de la Pesca”, del ejercicio 2021.

**TERCERO.-** La subvención se concede con sujeción a las condiciones que se citan específicamente en el Convenio regulador de la subvención, adjunto a esta Resolución y que el beneficiario acepta, donde constan las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar la subvención y justificarla.

**3.1.-** Son las siguientes:

- ✓ La subvención se destinará a financiar las actividades y a cubrir los fines que se determinan en la propuesta, que ha de desarrollar la entidad beneficiaria en su totalidad.
- ✓ Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el escrito de solicitud. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

- ✓ La entidad beneficiaria ha de cumplir con todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:
  - o No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su vigente redacción y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
  - o Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.
  - o Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
  - o Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- ✓ Se concede un pago anticipado del 100 % de la cantidad concedida con el carácter de pagos a justificar.

**3.2.-** Con carácter previo al abono del anticipo deberá entregar en el registro municipal la Declaración responsable anexa.

**3.3.-** Plazo y forma de justificación:

- ✓ El plazo para justificar la subvención será como máximo dentro de los **dos meses siguientes a la** finalización de la actividad, y en todo caso antes de día 30 de diciembre de 2021, debiéndose de presentar ante la Intervención Municipal cuenta justificativa de los gastos realizados, memoria de las actividades realizadas y copia de las facturas emitidas. (Anexo I. Justificación de la subvención recibida).
- ✓ El importe a justificar será como mínimo el 100 % de la cantidad concedida, es decir 2.200,00 €. (dos mil doscientos euros).

**3.4.-** El incumplimiento de justificación o justificación insuficiente conllevará el reintegro, total o parcial, de la subvención, en cuyo caso el Ayuntamiento exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37 LGS).

**3.5.-** En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución a los interesados y a los servicios económicos, para su conocimiento y efectos.

En Ciudad Rodrigo, en la fecha en que se produce la firma electrónica

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

